



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 080/2014
LEY DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2014

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

“LEY DE PEATONALIZACION DE CALLES DEL CENTRO HISTORICO
CIRCUNDANTES A LA PLAZA CENTRAL 24 DE SEPTIEMBRE”

Artículo Primero.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto establecer la peatonalización progresiva de las calles adyacentes a la Plaza 24 de Septiembre del Municipio de Santa Cruz de la Sierra y las políticas generales que regirán su desarrollo, dentro del “Plan de Revitalización Integral del Centro Histórico”.

Artículo Segundo.- (Objetivos) Son objetivos de la presente Ley, los siguientes:

1. Brindar al peatón las condiciones apropiadas para desplazarse, disfrutar e interactuar con sus semejantes y el entorno.
2. Mejorar las condiciones y la atracción del centro histórico atenuando el tráfico vehicular en el corazón de la ciudad, fomentando el turismo en esta zona, permitiendo la creación de un espacio cultural y académico, en el que se implementen Programas de educación ciudadana, vial, histórica y cultural, que muestren el valor de la conservación del Patrimonio y la Cultura en su integridad.
3. Priorizar el libre tránsito peatonal, el control del flujo vehicular, mejorar el paisaje urbano del Centro Histórico, promoviendo la cultura y educación, donde los transeúntes puedan disfrutar de eventos culturales, apreciar la arquitectura y el patrimonio histórico, que forman parte de nuestras raíces e identidad como pueblo cruceño, y debido a que el Centro Histórico se constituye en el corazón de nuestra ciudad, en él, se debe perpetuar mediante la difusión, promoción y conservación, el patrimonio Histórico y cultural, para conocimiento y deleite de futuras generaciones y;
4. Desarrollar y revitalizar la economía de los centros urbanos;

Artículo Tercero.- (Plan de Peatonalización) Se APRUEBA el Plan de Peatonalización de las Calles Adyacentes a la Plaza 24 de Septiembre del Municipio de Santa Cruz de la Sierra conforme a las siguientes características y condiciones:

1. **Peatonalización.-** La peatonalización consiste en restringir la circulación de vehículos motorizados no autorizados, con el fin de hacer prevalecer el paso de peatones. Dentro de la presente ley, la peatonalización dentro del Centro Histórico de la ciudad comprenderá las siguientes calles:
 - a) Calles Rene Moreno y 24 de Septiembre: De Sur a Norte, desde la calle Ballivian hasta la calle Arenales;
 - b) Calles Libertad e Independencia: De Norte a Sur, desde la calle Florida hasta la calle Ingavi;



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- c) Calles Bolívar y Junín: De Este a Oeste, desde la calle Murillo hasta la calle 21 de Mayo;
 - d) Calles Ayacucho y Sucre: De Oeste a Este, desde la intersección de la calle España y Colon hasta la intersección de las calles Beni y Chuquisaca.
2. **Estacionamientos Autorizados.**- Se prevé como estacionamientos autorizados los ubicados en las siguientes manzanas del Distrito Municipal N° 11:
- a) En la Manzana N° 4 se podrá ingresar a los estacionamientos únicamente por la calle Bolívar y cuya salida será por la calle 24 de Septiembre; y
 - b) En la Manzana N° 8 se ingresará a los estacionamientos por la calle Ayacucho, saliendo únicamente por la calle independencia.

Artículo Cuarto.- (Fases de Implementación) La peatonalización de las Calles Adyacentes a la Plaza 24 de Septiembre del Municipio de Santa Cruz de la Sierra se implementará en dos fases:

Primera Fase.- Será un periodo de evaluación y concientización de la ciudadanía.

- a) Esta fase constituye una fase piloto. Su duración será de ciento ochenta días (180) días calendario, computables a partir de la vigencia de la presente Ley Autonómica Municipal.
- b) En esta fase, las calles descritas en el Artículo 3ro de la presente Ley, se cerrarán al flujo vehicular todos los días sábados desde las 14:30 horas, finalizando los domingos a la media noche (24:00 hrs).
- c) El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes establecerá los mecanismos tendientes al cumplimiento de este propósito, con la implementación de ornato, banquetas, barreras, gendarmería y otras medidas que sean necesarias.
- d) Queda prohibido el asentamiento de comerciantes ambulantes.

Segunda Fase.- Vencidos los 180 días calendario establecidos en la primera fase, el Órgano Ejecutivo Municipal evaluará los resultados obtenidos, verificando si además de los objetivos identificados en el Artículo segundo de esta Ley, se han cumplidos los siguientes fines:

1. Vitalidad y embellecimiento de las calles contempladas dentro del Plan, por medio de la disminución de la dependencia de los motorizados;
2. Aumento de la cantidad de visitas al Centro Histórico urbano;
3. Creación de más actividades económicas;
4. Medio Ambiente más sano; y,
5. Equilibrio entre los vehículos motorizados y las personas de a pie, brindándole al peatón más libertad de movimiento, más facilidades para reunirse, apreciar los lugares, la arquitectura y la historia de nuestra ciudad, contemplando la escena urbana y reduciendo las tensiones producidas por el tráfico vehicular.

Artículo Quinto.- (Consolidación del Plan) I. En caso que la evaluación contemplada en los artículos 2 y 4 de la presente ley, fuese positivo, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de un Decreto Edil, consolidará el Plan de Peatonalización Piloto en un Plan de Peatonalización Definitiva y Permanente de las calles afectadas.

II. En caso de consolidación del Plan de Peatonalización, el Ejecutivo Municipal deberá reprogramar dentro del POA 2015, el presupuesto necesario para la ejecución de este Plan de las Calles Adyacentes a la Plaza 24 de Septiembre del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, contemplando sin ser limitativo, lo siguiente:



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- a. Nivelación de calles, respetando el paso vehicular en las intersecciones;
- b. Implementación de ornato público;
- c. Implementación de casetas municipales de información turística;
- d. En caso de ser necesario, procederá a realizar los procesos de Contratación Pública para su ejecución.

Artículo Sexto.- (De la Ocupación de Espacio Público) I. Durante la vigencia del Plan Piloto, los locales de la zona dentro del horario programado, podrán utilizar las aceras colocando mesas y sillas dentro de las respectivas barandas divisorias, cuyas medidas serán establecidas por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico, así como todo lo referente a luces y estética.

II. Queda totalmente prohibido el asentamiento de comerciantes en el área que conforma la peatonalización de las calles mencionadas en el artículo segundo de esta Ley.

Artículo Octavo.- (Promoción de Cultura) I. En esta zona deberá promoverse los eventos, públicos y privados, culturales y académicos, que rescaten, conserven, transmitan, los valores y la tradición, que permitan conocer la Historia, el patrimonio y la cultura, que forman parte de nuestra identidad y la de los pueblos.

II. El Ejecutivo Municipal, por medio de la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico, dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación será responsable de la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto en coordinación con la Dirección Municipal de Cultura, Patrimonio y Turismo.

Artículo Noveno.- (Acreditaciones) I. Serán acreditados para ingresar con sus vehículos motorizados, previa presentación de la documentación idónea:

- a) Los residentes de la zona;
- b) Quienes precisen el ingreso para la carga y descarga, autoabastecimiento, obras e instalaciones, prestación de servicios, celebraciones y eventos;
- c) Empresas dedicadas a la prestación de servicios esenciales y urgentes (telefonía, gas, electricidad, reparaciones urgentes en domicilios y establecimientos) cuando así lo demanden por motivos debidamente justificados;
- d) Los radio móviles con quienes trabajen los hoteles y lugares de hospedaje únicamente para recoger o dejar los turistas; y,
- e) Las personas con necesidades especiales.

II. En las calles peatonales sujetas a esta instrucción, los vehículos que cuenten con el permiso correspondiente, no podrán superar la velocidad de 20 Km. /Hora, teniendo el peatón preferencia sobre el vehículo motorizado.

Artículo Decimo.- (Extinción y Revocatoria de Acreditaciones) Las autorizaciones y tarjetas concedidas se extinguirán en los siguientes casos:

- a) Cuando finalice el plazo para el que fueron concedidas.
- b) Cuando el interesado deje de tener su residencia habitual en la zona peatonal.
- c) Por incumplimiento de las condiciones de acceso.

Artículo Decimo Primero.- (Del Control de Circulación) El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus instancias pertinentes, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito, cuando corresponda.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- (Vigencia) La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación y su implementación será progresiva conforme lo dispone el Artículo 4 y Disposición Transitoria Segunda de la presente Ley.

Segunda.- (Reglamentación) El Órgano Ejecutivo Municipal en un plazo de noventa días, deberá reglamentar la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Disposición Única.- Quedan Abrogadas y Derogadas todas las Ordenanzas, Resoluciones y disposiciones contrarias al presente Ley Municipal.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria N° 049/2014 realizada en el salón de sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 05 de septiembre de 2014.

Ing. Percy Fernández Añez
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA